



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

DECRETO No. 096

Julio 23 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SONSON".

El Suscrito Alcalde Municipal de Sonsón, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial de las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 49, entre otros que todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado en los términos establecidos por la ley.

Prot



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

Que el artículo 95 prescribe que las personas deben obrar de conformidad con el principio de la solidaridad social, respondiendo con sus acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

A nivel Mundial nos encontramos atravesando por una grave situación que representa una amenaza a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables, por consecuencia del nuevo coronavirus COVID-19 identificado el día 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud – OMS, y el cual fue declarado el día 11 de marzo de 2020 como una pandemia por la velocidad en su propagación y la escala de trasmisión entre las personas llegando a miles y miles de contagiados en todo el mundo.

Que a raíz de lo anterior, el Presidente de la República a través de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, igualmente, adoptó medidas administrativas con el objeto de prevenir y controlar la propagación, así como mitigar sus efectos.

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos:     [alcaldiaodesonson](https://www.facebook.com/alcaldiaodesonson)

EL FUTURO
Es ahora



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Presidente de la República ha expedido varios decretos, donde ha impartido instrucciones a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los Colombianos, el Presidente de la República ha expedido varios decretos siendo el último el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, donde ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando específicamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020, estas medidas de aislamiento preventivo obligatorio que empezaron desde el mes de marzo del presente año y han venido siendo prorrogadas, para proteger la vida y la salud de todas las personas, por lo que la Administración Municipal ha venido tomado determinaciones que posibiliten la protección de sus administrados, en cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Presidente de la República, con la finalidad de contrarrestar las grandes afectaciones que ha producido esta pandemia, además de evitar la propagación del virus y proteger a toda la comunidad sonsoneña..

Que la Administración Municipal ha venido tomando estrategias para la contención de la propagación masiva en nuestro territorio, a través de los cercos epidemiológicos, el cual permite el corte de cadenas de transmisión realizando los respectivos aislamientos incluyendo los contactos estrechos, sociales y laborales, implementación del pico y cédula, toma de pruebas aleatorias, desinfección de las zonas públicas e instituciones, entrega de elementos de protección a la comunidad e instituciones, limitación al ingreso de personas desde otros Municipios y Departamentos a través de los diferentes puestos de control, seguimiento permanente a cuarentena de viajeros, educación frente a la protección y prevención del virus.

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos:



[alcaldiaesonsón](https://www.facebook.com/alcaldiaesonsón)

EL FUTURO
Es ahora



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

Que de acuerdo a la Resolución No 631 del 08 de Noviembre de 2006, el horario ordinario de trabajo para los Empleados Públicos del Municipio es de lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, miércoles y sábados de 8:00 am a 2:00 pm.

Que de acuerdo a la Resolución No 044 del 06 de abril de 2001, el horario ordinario de trabajo para los Trabajadores Oficiales del Municipio es de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, y viernes de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Que de acuerdo con el comunicado del día 22 de julio del presente año, emitido por la Empresa Aguas del Páramo del Municipio de Sonsón, desde el día viernes 24 de julio a las 8:00 am hasta el sábado 25 de julio a las 7:00 pm, en la Zona Urbana del Municipio de Sonsón, se suspenderá el servicio de acueducto por traslado de la tubería de aducción a la altura de la nueva plaza de ferias.

Por todo lo anterior, con el fin de proteger la vida e integridad física de la Población Sonsoneña, de los Funcionarios Públicos y de los Contratista de la Administración Municipal, se modificará temporalmente el horario laboral sin atención al público, debido a la suspensión del servicio de acueducto, ya que este es un servicio público esencial para el lavado de las manos, actividades de limpieza y desinfección, fundamentales para contrarrestar la propagación del coronavirus COVID-19.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE la jornada laboral de los Funcionarios Públicos de la Administración Municipal de Sonsón que laboran en el Palacio Municipal y Sedes Administrativas de la Cabecera Municipal, de la siguiente manera:

**VIERNES 24 Y SÁBADO 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE 8:00 A.M.
A 12:00 M.**



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, a lo anterior, no habrá Atención al Público dentro del Palacio Municipal, ni en las demás Sedes Administrativas de la Cabecera Municipal.

PARAGRAFO: Para la Atención al Público en General, se habilitarán los siguientes canales de comunicación, con el fin de garantizar la debida prestación de los servicios de la Administración Municipal:

Correos electrónicos: alcalde@sonson-antioquia.gov.co, alcaldia@sonson-antioquia.gov.co, secejecutiva@sonson-antioquia.gov.co, secgobierno@sonson-antioquia.gov.co, personal@sonson-antioquia.gov.co, sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, inspeccion.transito@sonson-antioquia.gov.co, juridica@sonson-antioquia.gov.co, almacen@sonson-antioquia.gov.co, contactenos@sonson-antioquia.gov.co, planeacion@sonson-antioquia.gov.co, secinfraestructura@sonson-antioquia.gov.co, saryma@sonson-antioquia.gov.co, cultura@sonson-antioquia.gov.co, salud@sonson-antioquia.gov.co, seceducacion@sonson-antioquia.gov.co, inspeccion.policia@sonson-antioquia.gov.co, comisaria.familia@sonson-antioquia.gov.co, inclusion-social-y-familia@sonson-antioquia.gov.co.

Números telefónicos: Palacio Municipal: 8694444, Sede Saryma: 8691375, Inspección de Tránsito y Transporte: 3117009258, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana: 3507658409.

ARTÍCULO TERCERO: Del presente Decreto quedan excluidos los Funcionarios Públicos que laboran en las Sedes Administrativas del Magdalena Medio Sonsoneño, por lo tanto, deberán cumplir con los horarios normalmente establecidos por la Administración Municipal.

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos:



[alcaldiaesonsón](https://www.facebook.com/alcaldiaesonsón)

EL FUTURO
Es ahora

Durt



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2020.

Edwin Montes

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>	23/07/2020
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana	<i>[Firma]</i>	23/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos:



@alcaldia@sonson

EL FUTURO
Es ahora

Pace